



**Universidad
Norbert Wiener**

**Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela Académico Profesional de Derecho**

**El principio de oportunidad en la celeridad de los
procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro -
2022**

**Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título
profesional Abogado**

Presentado por:

Pollo Venturo, Juvit Noemí

Código ORCID: 0000-0002-4314-7905

Asesor: Oruna Rodríguez, Abel Marcial

Código ORCID: 0000-0001-6380-1014

Línea de investigación: Derecho Penal

**Lima-Perú
2022**

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

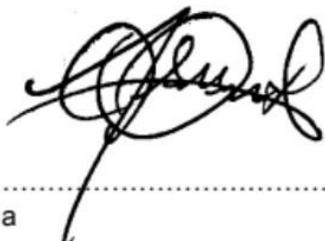
Yo, **POLLO VENTURO JUVIT NOEMI** egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO FISCAL LIMA CENTRO, 2022" Asesorada por el docente: ABEL MARCIAL ORUNA RODRIGUEZ DNI: 07966332 ORCID 0000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de QUINCE (15 %) con código verificable oid:14912:206152277 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



 Firma
 Nombres y apellidos del estudiante
 DNI:44107475



 Firma
 Abel Marcial Oruna Rodríguez
 Nombres y apellidos del docente
 DNI: 07966332

Lima, 28 de noviembre de 2022

Índice de contenidos

	Pág.
Caratula	1
Índice de tablas	3
Dedicatoria	4
Agradecimientos	5
Resumen / Palabras claves	6
Abstract / Keywords	6
I.- Introducción	7
II.- Presentación del caso jurídico	8
2.1. Antecedentes	8
2.2. Fundamentos del tema elegido	9
2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia	10
Presentación del caso jurídico	11
III.- Discusión	12
IV.- Conclusiones	13
Referencias	15
Anexos	18
Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística	19
Anexo 2. Resolución Judicial N° 01 que contiene el caso jurídico.	20
Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor	29
Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor	30
Anexo 5. Reporte del Informe de similitud.	31

Índice de tablas

	Pág.
Tabla I Matriz de categorización o apriorística	19

Dedicatoria:

A todas aquellas situaciones que un día me hicieron fuerte, a todos aquellos pasos que di en el camino para avanzar, pero, sobre todo a esa lucha constante por superarme, porque solo así se valora la dicha de tener un logro más.

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a Dios, porque hasta éste caminar en mi vida, sigue siendo un faro de luz que guía mis pasos, brindándome en todo momento la suficiente fortaleza y sabiduría para seguir adelante con mis metas.

A mis tres hijos & hermanos Noel, Benjamín y Junior, mis tesoros más queridos con los que he compartido innumerables alegrías, tristezas, enojos, castigos, anécdotas, cumpleaños y viajes; propias de cada una de las etapas que vivimos, gracias por ser ahora mi principal estímulo y motivo de vida que tengo.

A mis principales primas y hermanas que no tuve, Jenny, Judith y Smith, personas inigualables en mi existir que, con sus temperamentos volcánicos y expresiones de amor a su manera, hicieron que nunca sintiese soledad ni desamor, después de que mi bella progenitora, realizó ese viaje sin retorno.

A mi Tíos y padres primerizos Gilmer, Hilder y Luis, quienes, con su manera de ser, fueron pilares y base de mi educación forjándome con valores y principios que llevare impregnados hasta los últimos de mis días.

A mi presente, quien, con su singular forma de ser, ha impulsado mis metas, proyectos y sueños.

A mis amistades más cercanas, gracias por lo hasta ahora se vive y se comparte.

**EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CELERIDAD DE LOS PROCESOS
PENALES EN EL DISTRITO FISCAL LIMA CENTRO - 2022.**

**THE PRINCIPLE OF TIMELINESS IN THE SPEED OF CRIMINAL PROCESSES
IN THE FISCAL DISTRICT LIMA CENTRO - 2022.**

**Línea de investigación: 15 Derecho Penal
Pollo Venturo, Juvit Noemí, a2022802761@wiener.edu.pe
Orcid:0000-0002-4314-7905
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener**

Resumen

La lentitud de los procesos penales es una problemática de nuestro país en la que las instituciones de justicia no se dan abasto para resolver de manera rápida los procesos. Esta investigación tuvo como propósito determinar la influencia del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito de Lima Centro, 2022. La metodología fue de enfoque cualitativo, basado en un estudio de caso debido a que prevalece la experiencia personal ejecutada en la redacción y diligenciamiento. El resultado permitió identificar un caso en el que se pudo apreciar la aplicación del Principio de Oportunidad. Se concluye que dicho mecanismo influye de gran manera en la celeridad de los procesos penales, debido a que con ello se logra tener una justicia pronta en beneficio de la víctima, un proceso célere entre las partes y abstención de la acción penal en contra del investigado. A su vez, con su uso se obtendría una gran descarga procesal en cuanto a los delitos de bagatela, que en la actualidad son los que sobreabundan en los procesos penales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos pueden tener mayor celeridad con el uso de las herramientas tecnológicas.

Palabras clave: Principio de oportunidad, celeridad, carga procesal

Abstract

The slowness of criminal proceedings is a problem in our country in which justice institutions are unable to quickly resolve the processes. The purpose of this research was to determine the influence of the principle of opportunity on the speed of criminal proceedings in the district of Lima Centro, 2022. The methodology was of a qualitative approach, based on a case study due to the fact that personal experience carried out in the case prevails. drafting and filing. The result made it possible to identify a case in which the application of the Principle of Opportunity could be appreciated. It is concluded that it greatly influences the speed of criminal proceedings, because with this it is possible to have prompt justice for the benefit of the victim, a speedy process between the parties and abstention from criminal action against the investigated. At the same time, with its use, a great procedural discharge would be obtained in terms of trifle crimes, which are currently the ones that are overabundant in criminal proceedings. However, it is important to keep in mind that these can be faster with the use of technological tools.

Keywords: Principle of opportunity, speed, procedural burden

I.- Introducción

La sobre carga procesal penal, es un problema mundial latente que atraviesan todos los países como Estados Unidos, que a raíz de ello, en muchos casos aplica el mecanismo de “Plea Bargain” u otro semejante como herramienta de descarga y celeridad, para reducir los procesos penales (Cassel, 2005); Así también, en España, se tiene que la vigencia del principio de oportunidad es la parte pasiva del proceso, teniendo como resultado la agilización de los procedimientos y el enjuiciamiento inmediato de los delitos menos graves y flagrantes (Vargas, 2019).

Así también, en Italia (2017), nació el procedimiento por decretos, para delitos menos graves y el “patteggiamento”, para dar celeridad a los casos penales, siendo aplicado desde el inicio de diligencias preliminares hasta la apertura del juicio oral (Fusco, 2018); mientras que, en Francia existe un sistema (oportunidad), donde el fiscal puede disponer el archivo provisional de la denuncia y contemplar una alternativa, fundamentada en la reparación patrimonial a la víctima por los efectos del delito. (Letelier, 2009).

Sumado a lo anterior, en Colombia, las instituciones de justicia adoptan mecanismos alternativos en la solución de conflictos o formas distintas de terminación del litigio, (Cabana, 2017); mientras que, en Ecuador, en el año 2009, se instauró una reforma procesal penal, donde resalta el título de “Oportunidad”, facultando al Ministerio Público, de abstenerse de iniciar un proceso penal o desistirse de él, cuando éste no comprometa gravemente el interés público (Verdugo, 2010) y en Argentina, sintetizan al principio de oportunidad con una autorización legal, para no iniciar la persecución penal o si se encontrase en curso, para suspenderla en forma provisoria. (Peñasco, 2021).

En Perú, Los casos penales son abundantes, por el alto índice de conflictos y delincuencia que existe (Bejarano, 2020); por lo que, al implementarse el Nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito fiscal de Lima centro, éste ha delimitado las atribuciones del Ministerio Público en una investigación a nivel preliminar, pero al trascender a una investigación preparatoria, el Poder Judicial, cumple una función garantista, evitando que se vulnere el debido proceso y el derecho de los investigados (Poma 2020). Por último, se resalta la aplicación del principio de oportunidad, en el caso del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, donde se obtuvo la celeridad a un proceso penal y una justicia pronta, sin generar impunidad al derecho de la víctima.

El Distrito Fiscal de Lima Centro, al ser nuestra capital, ostenta en su jurisdicción a los distritos de mayor índice delictuoso y por ende una gran carga procesal penal, asimismo debe tenerse en cuenta que, en junio del 2021, se implementó el Nuevo código Procesal

Penal; por lo indicado podemos diagnosticar que este problema podría seguir en ascenso si no se da las soluciones legales pertinentes.

La importancia de este trabajo, consiste en que al culminar podremos determinar si el principio de oportunidad ha sido significativo para los procesos penales en el Distrito Fiscal de Lima Centro, como un mecanismo de eficiente, eficaz y célere.

En cuanto a la justificación teórica, práctica y metodológica, debemos indicar que la mayoría de las investigaciones se ejecutan con un propósito definido (Hernández, 2014); y por tal hecho garantizan la calidad del estudio (Suarez et al, 2016).

Así, el problema general de investigación es: ¿Cómo influye el principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022? y en cuanto a los problemas específicos: ¿Cómo influye el principio de legalidad desde la Teoría absoluta en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022? ¿Cómo influye la Teoría Preventiva en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022? ¿Cómo influye la Teoría mixta en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022?

Como objetivo general tenemos: determinar la influencia del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito de Lima Centro, 2022; y como objetivos específicos: determinar la influencia del *principio de legalidad desde la Teoría Absoluta* en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022; determinar la influencia de la *Teoría Preventiva* en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022; y, determinar la influencia de la *Teoría Mixta* en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes

A nivel internacional, en Ecuador, Chimborazzo (2019), en su investigación refirió que, el mecanismo de principio de oportunidad, tienen dos posiciones, una positivista y la otra negativista, centradas en un conflicto, por apoyar y oponerse a los principios de legalidad e igualdad, lo que a la actualidad ha ido perdiendo sustento, porque se ha demostrado que este principio no se contrapone, sino más bien acopla haciendo que una sea de la otra.

Asimismo, en Chile, Meza (2019), en su investigación indicó que, con las reformas procesales penales en el mundo, el principio de oportunidad se encuentra consagrado en

varios sistemas legislativos, para dar respuesta al alto índice de saturación de los sistemas procesales criminales.

En cuanto a investigaciones nacionales, Morán (2019), en su investigación, sustentó que el mecanismo de principio de oportunidad, se aplicó hasta en un 61,9%, por la comisión de los delitos de baja pena conminada; obteniéndose una descongestión procesal, resarcimiento pecuniario hacia la víctima, celeridad procesal, y economía en los recursos del Estado, por su rápida solución en la administración de justicia

Así también Ortiz (2017) en su investigación, sustentó que “el fiscal es quien decide si promueve o no la aplicación del Principio de Oportunidad, conforme a los resultados del caso investigado, donde la evaluación del “interés público” es relevante para determinar si es viable o no dicha aplicación.

2.2.- Fundamento del tema elegido

En relación a nuestra primera categoría denominada Principio de Oportunidad, tenemos a la Teoría absoluta o retributiva, sustentado por Kant y Hegel citado por Cárdenas (2004), quienes refieren que las conductas ilícitas deberían ser castigadas sin excepción alguna y basándose en *el principio de legalidad u obligatoriedad*, como característica principal (Orbegoso, 2020).

Luego, tenemos a la Teoría Relativa o Preventiva, la cual según Beccaria citado por Farfán (2021), sostiene que la pena tiene una función social de prevenir antes de castigar; por último, la Teoría Mixta o de la Unión, la cual pretende fusionar las dos teorías anteriores (Córdova, N et al. 2001)

Ingresando a la primera subcategoría de la primera categoría, denominada Principio de Legalidad, la cual, desde la óptica sociológica, es la apreciación de lo “justo”, debido a que no se puede aplicar una pena, si antes ésta no se encuentra prevista (Machicado, 2009).

En relación a la segunda subcategoría de la primera categoría, llamada teoría relativa o prevención, ésta indica que su fin es motivar a la sociedad a no causar lesión alguna o vulnerar bienes jurídicos penalmente protegidos. (García, 2006)

En relación a la tercera subcategoría de la primera categoría, tenemos a la Teoría Mixta o de la unión, que según Bacigalupo citado por Ríos (2013) sería la combinación de la teoría absoluta y teoría relativa.

Para sustentar nuestra segunda categoría denominada *celeridad de los procesos penales*, recurrimos a lo manifestado por Sánchez (2004), quien alega que la celeridad procesal proviene es una actividad desplegada por el órgano jurisdiccional, que con la debida prontitud logra un proceso sin dilaciones; siendo las subcategorías propuestas: el

plazo razonable y la economía procesal.

En relación a la primera subcategoría de la segunda categoría, llamada plazo razonable, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, discurre que no siempre es viable para los organismos de justicia cumplir con los plazos legales, y ciertos retardos judiciales pueden ser permitidos para una mejor resolución del proceso, siempre y cuando no se produzcan dilaciones indebidas o arbitrarias, injustificadas. (Cano, 2010).

En relación a la segunda subcategoría de la segunda categoría, denominada economía procesal, tiene como fin el lograr un proceso rápido, simple y efectivo, en un tiempo célere sin dilación, evitando la realización de actos innecesarios durante el proceso y optando por la simplificación procesal, sin vulnerar el derecho de defensa (Zumaeta 2015).

Debemos resaltar que, el principio de oportunidad en nuestro país corresponde al Sistema de Oportunidad Reglado, supeditado a los supuestos señalado por ley, a diferencia del Sistema de Oportunidad Libre, donde el Titular de la Acción Penal tiene plena disponibilidad y discrecional en su ejercicio. (Salas (2007).

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

Para el presente caso de estudio, se aplicó la metodología cualitativa la cual según Rodríguez, Gil y Jiménez (1996) implica la utilización de una gran variedad de materiales, como la experiencia personal. Asimismo, citamos a Yin (1981) en, debido al análisis documentario que se realizó en el desarrollo del presente caso.

El caso fiscal de estudio, es una denuncia interpuesta por la Municipalidad de Lima, presentado en la mesa de partes electrónica del distrito fiscal del Lima, en el año 2021; a raíz de la cual aprendí que la calificación del caso es muy importante, más aún, si el artículo del delito denunciado tiene más de un párrafo y estos contienen distintas penas conminadas.

Seguido a ello, por dirección de la Fiscal a cargo y las nuevas implementaciones del Nuevo Código Procesal Penal, la suscrita aperturó dicha investigación por el delito de Resistencia y desobediencia a la Autoridad, en sede fiscal, por un plazo de 60 días; ordenándose notificar a las partes procesales para recabar sus las manifestaciones, entre otras diligencias que permitan el mejor esclarecimiento de los hechos.

Consecuentemente, con la inasistencia del investigado se emitió la Providencia N° 1, ordenándose recabar nuevamente la manifestación del investigado y la constatación domiciliaria de éste; el problema atravesado fue que no tenía los cargos de notificación, para dilucidar si el investigado estuvo debidamente notificado.

Con fecha 27/08/2021, el investigado se apersono al proceso penal, solicitando que se aplique el Principio de Oportunidad, como solución al proceso en su contra; por lo que, me encomendaron redactar la Providencia N° 2, corriéndose traslado del escrito presentado por el denunciado a la parte agraviada, la misma que después del plazo otorgado expresó su conformidad.

Es así que, al tener el consentimiento de las partes, de acuerdo al inciso 1 del artículo 2° del nuevo Código Procesal Penal y concordado con la resolución de Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN, se emito la Disposición Fiscal N° 2, pertinencia a la aplicación del mecanismo procesal de principio de oportunidad.

Finalmente, en audiencia de aplicación de Principio de Oportunidad de fecha 07/09/2021, se llegó al concierto entre las partes por la suma de S/ 3,5000.00 soles, a pagarse en dos armadas, la cual después de ser fue cancelada, se emitió la disposición de Abstención a la acción Penal; asimismo, es de precisar que se aplicó éste mecanismo procesal en el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad, regulado en el primer párrafo del artículo 368° del Código Penal.

Presentación del reporte de caso jurídico.

En este caso la entidad pública agraviada interpuso una denuncia de parte, la cual fue asignada en Carpeta Fiscal N° 506010148-2021-277, por el delito de Resistencia y desobediencia la Autoridad, el mismo que se encuentra previsto y sancionado en el artículo 368 del Código Penal.

Del contenido de la denuncia, se desprende que la Municipalidad de Lima, remitió el Informe N° D0000158-2021-MML-GFC-SOF, donde la Subgerencia de operaciones de fiscalización, advirtió la negativa del investigado en acatar la orden de paralización de construcción, en el inmueble ubicado en el Jr. Manuel del Pino N° 884 – Cercado de Lima, siendo que, dicho mandato de “Paralización de obra”, se encuentra relacionado con las infracciones que vulneran la seguridad pública; es así que, con fecha 01/09/2020, inspectores técnicos del cuerpo de Vigilancia, constataron que el citado inmueble seguía realizando trabajos de construcción sin licencia municipal; por lo que, la Gerencia de Fiscalización procedió a paralizar la obra mediante Acta de Ejecución de Medida Cautelar Provisional de Paralización N° 216-2020, de fecha 04/09/2020; sumado a ello, con fecha 04/01/2021, personal técnico verificó que el inmueble en mención, continuó con trabajos de edificación, incumpliendo de ésta manera la medida provisional de paralización impuesta anteriormente.

Respecto de los hechos denunciados, por el cual el Despacho fiscal de Lima centro, abrió investigación en sede fiscal y en el proceso, a solicitud del investigado se propuso a

la parte agraviada la aplicación del Principio de Oportunidad, el mismo que al encontrarse regulado en el artículo 2 del Código Procesal Penal, se procedió a ejecutar; para finalmente entre ambas partes procesales lleguen al consenso de una reparación civil por la suma de S/3,500.00 soles en dos cuotas, siendo la primera cuota abonada el mismo día de la audiencia por la suma de S/.2100.00 soles y otra al mes siguiente.

III.- Discusión

En relación al objetivo general de esta investigación la posición de la Teoría relativa de García (2006), referida en la primera categoría denominada principio de Oportunidad, la cual se circunscribe al carácter preventivo de la pena; precisando que el fin de la misma es motivar a la sociedad a no causar lesión alguna o vulnerar bienes jurídicos penalmente protegidos; la cual tiene incidencia en la segunda categoría denominada celeridad, sustentada por Sánchez (2004), la cual procura la debida prontitud de los procesos sin dilaciones, colocándose el principio de oportunidad, como un mecanismo de simplificación procesal, bajo esta premisa.

Por otro lado, en el primer objetivo específico de esta investigación: Determinar la influencia del Principio de Legalidad, desde la Teoría de Absoluta en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022, en relación a la primera categoría principio de oportunidad y en especial a la primera subcategoría, por el principio de legalidad sustentado por Machicado (2009), el cual recoge la aplicación estricta de la norma penal, es decir, no se puede aplicar una pena sin que se encuentre prevista en la ley. Desde una óptica procesal, se deberá comprobar en grado de suficiente que los hechos imputados se ajusten a los supuestos de hecho de la norma pena que se atribuye al imputado. En tal sentido, motivada la disposición fiscal de pertinencia, y con el consentimiento del imputado, se tendrá un impacto favorable en la celeridad, disminuyéndose actos procesales.

De acuerdo a lo establecido en el segundo objetivo específico de esta investigación: determinar la influencia de la teoría de la prevención en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022, en relación a la primera categoría de principio de oportunidad y en especial a la segunda subcategoría; la teoría de la prevención relacionada con la posición de Peña (2007), quien sostiene que una dosis de punición debe ser proporcional al hecho investigado; en el caso concreto, se cumple pues se aplicó al primer párrafo del artículo 368 del Código Penal, cuya prognosis se colocaba en el extremo mínimo. Resulta relevante saber que se

concluyó el caso, sin el despliegue de mayores actos de investigación ni puesta en marcha del aparato jurisdiccional.

En cuanto al tercer objetivo de esta investigación: determinar la influencia de la teoría mixta en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022; en relación a la primera categoría principio de oportunidad y en especial a la tercera subcategoría; tenemos a la Teoría Mixta o de la unión, que según Bacigalupo citado por Ríos (2013) sería la combinación de ambas teorías; bajo lo cual pretendiendo abarcar tanto el aspecto retributivo como el preventivo, el principio de oportunidad se acomoda a satisfacer ambos. Lo cual impacta, en la celeridad, pues involucra la resolución del caso en un plazo razonable, sin generar mayores gastos en recursos.

IV.- Conclusiones

Se ha determinado que, si existe influencia del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito de Lima Centro, 2022, en virtud de a lo basados en la teoría relativa, donde la aplicación del mecanismo de simplificación procesal (p.o.), favorece a la celeridad de un proceso penal obteniendo una justicia pronta para el agraviado, sin vulnerar el derecho del imputado, como lo es en caso penal de estudio analizado que finalizó con la atención de acción penal a favor del imputado.

Así también, se ha determinado que, si existe influencia del Principio de Legalidad, desde la Teoría de Absoluta de Kant en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022, en virtud a que la disposición de pertinencia deberá sustentarse bajo los parámetros legales que amparan al principio de oportunidad, corroborándose de esta manera el primer objetivo específico.

Del mismo modo, se ha determinado que, si existe influencia de la teoría de la prevención en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022, en virtud a lo postulado por Peña, que ha permitido corroborar el segundo objetivo de esta investigación con la aplicación del principio de oportunidad en un delito de baja pena conminada, previniendo la pena antes de ejecutarla.

En Cuarto lugar, se ha determinado que, si existe influencia de la teoría mixta en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022, en virtud a lo postulado por Ríos, que ha permitido corroborar el tercer objetivo de esta investigación pues al ostentar la suma de ambas posturas tendríamos Justicia y utilidad en un plazo abreviado.

Finalmente debemos indicar que hemos tenido algunas limitaciones debido a que el presente estudio se ha generado en plena pandemia y por lo cual al otorgarse la pertinencia a la aplicación del principio de oportunidad entre las partes, no se ha realizado de manera presencial, sino que gracias a las innovaciones tecnológicas se han hecho virtual, lo que en el caso en estudio se han manifestado a diferencia de antes, en el que el investigado resarcía a la otra parte mediante certificado de depósito judicial , ahora se ha podido realizar directamente a una cuenta bancaria personal que otorga la parte agraviada; por lo que es recomendable seguir aplicándose el mencionado principio de oportunidad mediante el uso aplicaciones tecnológicas.

Referencias

- Bejarano, G (2020) *La Carga Procesal Como Causa en la demora de emisión de Sentencias En El Juzgado Civil 03 Del Callao, 2019* [Tesis de Licenciatura, Universidad San Andrés]. Repositorio Institucional de la Universidad San Andrés. <http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/109>
- Cabana, M (2017) *De los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia: acerca de su alcance y desarrollo para su implementación en los municipios de post-conflicto* [Tesis de Licenciatura, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14606/1/DE%20LOS%20MECANISMOS%20ALTERNATIVOS%20DE%20SOLUCION%20DE%20CONFLICTOS%20EN%20COLOMBIA%20%281%29.pdf>
- Cano, G. (2016) *El Derecho al Plazo Razonable en los instrumentos internacionales y en los fallos del Tribunal Constitucional*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Científica del Sur del Perú]. Repositorio Institucional Digital de Universidad Científica del Sur del Perú <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/317/MARTINEZ-1-Trabajo-Plazo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casell, D, (2006) *El sistema Procesal Penal de Estados Unidos*, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1655/10.pdf>
- Cárdenas, M. (2014). Las teorías de la pena y su aplicación en el Código Penal, *Las teorías absolutas o retributivas*, N°2. Derecho y Cambio Social. <https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Córdoba M. y Ruiz López, C. (2001). *Teoría de la pena, Constitución y Código Penal*. *Derecho Penal y Criminología*. 22, 71 60–61. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1091/1034>
- Chimborazo, L (2019). *El principio de oportunidad como mecanismo de extinción del ejercicio de la acción penal pública. análisis en el Cantón Ambato (2014-2018)* [Tesis doctoral, Universidad Internacional SEK]. Repositorio Digital de la Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3634>
- Farfán, F (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de laprevención especial en la política criminal peruana. *Revista IUS ET VERITAS* N° 62 <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>
- Fusco, L. (2018) Los Procedimientos Especiales Abreviados del Código Procesal Penal Italiano. *La aplicación de la pena a petición de las partes*, Prudentia Iuris, 85 48-

51. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/2572/1/prudentia85.pdf>
- García, P. (2006). *Acerca de La Función De La Pena*. Unifr.ch. Recuperado el 29 de noviembre de 2022, de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_80.pdf
- Hernández, R, Fernández C, & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Letelier, E. (2009). Los Principios del Proceso Penal relativos al ejercicio de La Acción y la Pretensión: Reflexiones y Críticas a la luz de algunos Ordenamientos Vigentes Sistema Procesal Francés, N° 2, 222-223, <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/download/1849/2746/8703>
- Machicado, J. (2009). *Principio de legalidad penal*. (s/f). Blogspot.com. Recuperado el 18 de noviembre de 2022, de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/10/principio-de-legalidad-penal.html>
- Meza, D (2011). *El principio de oportunidad en los Códigos Procesales Penales de Chile, Colombia, Perú y Paraguay* [Tesis doctoral, Universidad de Andrés Bello]. Repositorio Latinoamericanos. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2670740>
- Morán, R (2019). *Aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes-2018* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Digital Untumbes. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/416>
- Olivares, Q. (1992). Derecho Penal, Parte general. En *Marcial Pons*
- Orbegozo, M (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *Acerca del Principio de Legalidad. Revista IUS ET VERITAS* N° 60. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202001.010>
- Ortiz, M (2017). *Economía y celeridad procesal en el principio de oportunidad del proceso penal* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cuzco]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cuzco. <https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/3056>
- Peña, A. (2007) Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal. Lima-Chiclayo: Editorial Rodhas.
- Peñasco, P (2021) Principio de oportunidad. Bases para simplificar el proceso penal y lograr respuestas jurisdiccionales satisfactorias. Insignificancia, solución de conflicto, suspensión del juicio a prueba. *Revista Jurídica – Argentina*, 10.

<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/biblioteca/boletines2/especiales/2021/210610/Penasco.php>

Poma, Jaime (2020) *La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio Institucional UNDAC. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>

Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN,(26 de agosto del 2013)

Normas Legales N° 502072. Diario Oficial El Peruano, 25 de agosto del 2013

Ríos J, (2013) *Individualización Judicial de la Pena y Doctrinas de la Pena* [Tesis de Doctorado, Universidad de Lleida]. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/131999/Tjrra1de2.pdf?sequence=6&isAllowed=y>

Rodríguez G, Gil J y García E. (1996) *Enfoques de la Investigación Cualitativa*. Ediciones Aljibe. Granada (España). http://catedranaranja.com.ar/taller5/notas_T5/metodologia_investig_cap.3.pdf

Salas, C. (2007). Principio de Oportunidad: Conciliación en el ámbito penal. (p.2). *Revista Internauta de Práctica Jurídica*. N° 19, 2-3. https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-12.pdf

Sánchez, P. (2004). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A, 2004.

Suarez, N, Sáenz, J y Mero, J (2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. Sus características. *Conclusiones*, N° Esp, 84-85, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5802935.pdf>

Verdugo, M (2010) *El principio de Oportunidad en el Proceso Penal Ecuatoriano* [Tesis de Maestría, Universidad de Azuay]. Repositorio Institucional de la Universidad de Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/6640>

Yin., R (1981), *Diseño, Métodos, S., & Edición, (s/f). Investigación sobre Estudio De Casos*. Inkuba.com. Recuperado el 26 de noviembre de 2022, de <https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/YIN%20ROBERT%20.pdf>

Zumaeta, P. (Ed.). (2015). *Temas de Derecho Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia o apriorística

Tabla I
Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categoría	Subcategoría	Técnica	Instrumento
Perú	¿Cómo influye el principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022?	¿Cómo influye principio de legal desde la T absoluta en aplicación principio oportunidad, e n celeridad de procesos penal distrito fiscal de centro 2022?	Determinar la Celeridad de los procesos penales en el distrito Lima centro, 2022	Determinar la influencia del principio de legalidad desde la Teoría Absoluta en la aplicación del principio de oportunidad en la celeridad de los procesos penales en el distrito fiscal Lima Centro, 2022	La Celeridad en los procesos penales	Plazo razonable		
		¿Cómo influye Teoría de Prevención en aplicación principio oportunidad, en celeridad de procesos penales; el distrito fiscal lima, Centro 202		Determinar influencia de la Teoría prevención en aplicación principio oportunidad en celeridad de procesos penales el distrito fiscal L Centro, 2022		Economía procesal		
		¿Cómo influye la teoría mixta en aplicación principio oportunidad en celeridad de procesos penales; el distrito fiscal Lima Centro 202		Determinar posición de reparación en aplicación principio oportunidad en celeridad de procesos penales el distrito fiscal L Centro, 2022.		Principio de Legalidad desde la Teoría Absoluta Teoría de Prevención		
					Principio de Oportunidad	Teoría Mixta.	Revisión bibliográfica fuentes documenta	Fichas electrónicas

Fuente: Elaboración propia (2022)

Anexo 2. Documento que contiene el caso jurídico.

119

**MINISTERIO PÚBLICO**
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
QUINTO DESPACHO DE LA OCTAVA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RÍMAC - JESÚS MARÍA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)

CASO N° : 506010148-2021-277-0
IMPUTADO : Dehyby Alex Tornero Córdova
AGRAVIADO : Municipalidad Metropolitana de Lima
DELITO : Contra la Administración Pública –
Desobediencia o Resistencia a la
Autoridad

ACTA DE AUDIENCIA DE APLICACIÓN DE
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

En la fecha, siendo las 15:00 horas del día 07 de setiembre del 2021, en una de las Oficinas del 5° Despacho Provincial Penal de la Octava Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, ante la Señora Fiscal Adjunta Provincial, Luisa Delia Falcón Vargas, se hicieron presente de forma PRESENCIAL y VIRTUAL las siguientes personas:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

1.1. DE LA PARTE AGRAVIADA:

El representante de la procuraduría de la Municipalidad de Lima, Dr. Luis Orlando Ayala Lizano, abogado con Reg. Cal 58325, domicilio procesal en Pasaje Asisclo Villarán N° 288 – 294 – Cercado de Lima (altura de Plaza Francia), domicilio electrónico en la Casilla Electrónica N° 814 del Poder Judicial, correo electrónico: luis.ayala@munlima.gob.pe, celular 945057784

1.2. DE LA PARTE IMPUTADA:

El ciudadano, **Dehyby Alex Tornero Córdova**, con DNI N° 40637919, peruano de nacimiento, natural de Lima, 41 años de edad, grado de instrucción Superior, Secundaria Completa, estado civil Soltero, con domicilio Real: Av. Milagro de Jesús n° 230 – Comas - Collíque, teléfono celular: 981142514, correo electrónico: graficatornero@hotmail.com

Asimismo, se deja constancia que la defensa del imputado solicitó estar presente a la presente diligencia, para lo cual se hace presente el Dra.

[Handwritten signature]
DEHYBY ALEX TORNERO CORDOVA
40637919

**LUISA DELIA FALCÓN VARGAS**
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
5° Despacho Provincial Penal de la
Octava Fiscalía Corporativa Penal de
Cercado de Lima - Breña - Rímac - Jesús María

[Handwritten signature]

[Stamp: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, OFICINA DE LEGISLACIÓN JURÍDICA, LUIS ORLANDO AYALA LIZANO, ABOGADO, CAL N° 58325]

[Stamp: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ABOGADO, MARESC MONGE, CAL N° 69000]

120



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
QUINTO DESPACHO DE LA OCTAVA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RIMAC - JESÚS MARIA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)

Natividad Macedo Monge, con REG. CAL N° 69000, con correo electrónico natyeconomia812@gmail.com, número de celular 947597826, domicilio procesal: Jr. Cámana 523 - Cercado de Lima.

II. DEL DELITO

2.1. Es materia de análisis, el delito contra la Administración Pública - Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, se encuentra previsto y penado en el **artículo 368° del Código Penal**; cuyo tenor literal es el siguiente:

2.2. **Artículo 368.-: Resistencia o Desobediencia a la Autoridad**
"El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años".

III. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

1. Carta N° 01192-2020-MML-GFC-SOF-CVM.
2. Acta de Ejecución de Medidas de carácter provisional de Paralización N° 216-2020.
3. Informe Técnico N° 005-2021-MML-GFC-SOF-CVM-AMAI.
4. Notificación de Cargo N° 10414-2021.
5. Acta de Fiscalización Municipal N° 12279-2021, de fecha 14 de enero del 2021.

IV. DEL CONSENTIMIENTO, ACUERDO Y CUMPLIMIENTO DE PAGO

Estando presentes los sujetos de la relación procesal a efectos de llevar a cabo la Audiencia de la Aplicación del Principio de Oportunidad, se procede a preguntar: ¿Si se encuentran dispuestos a acogerse a la aplicación del PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD?, **respondiendo ambas partes que SI.**

Prosiguiendo con la diligencia, programada para la presente fecha, se realiza la misma en los siguientes términos:

PRIMERO: En este acto, se le explica al denunciado, los alcances de la "Ley de Eficacia y Economía Procesal" y lo dispuesto en el artículo 2° del Código Procesal Penal, vigente en todo el territorio peruano, desde el 19 de agosto de 2013, por disposición de la Ley N° 30076, sobre la Aplicación del Principio de Oportunidad, ante lo cual muestra su conformidad.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RIMAC - JESÚS MARIA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)
LUIS XALAZANO
Abogado
A.C. 101325

Natividad Macedo Monge
ABOGADA
CAL N° 69000

DE 1434 ALTA FORMAS CONTINUA 2
40137919



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RIMAC - JESÚS MARIA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)
LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
5° Despacho Provincial Penal de la
Octava Fiscalía Corporativa Penal de
Cercado de Lima - Breña - Rimac - Jesús María

127



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
QUINTO DESPACHO DE LA OCTAVA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RIMAC - JESÚS MARÍA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)

SEGUNDO: En ese acto, se deja constancia que, este Despacho Fiscal le hizo de conocimiento la propuesta del Acuerdo Reparatorio hecha por el agraviado que es en este caso el representante de la procuraduría de la Municipalidad de Lima Dr. Luis Orlando Ayala Lizano, por la suma ascendente a S/. 3500.00 Soles, a pagarse en dos armadas, al imputado **Dehyby Alex Tornero Córdova** y a su defensa, quien manifestó aceptar dicha cantidad; propuesta que se le corrió traslado al agraviado, quien manifestó que aceptar tal monto, en dos armadas.

Asimismo del pago por concepto de aplicación del Principio de Oportunidad, a favor del Ministerio Público, es el 10% de la cantidad arribada, siendo en este caso el pago de S/350.00 soles debiendo realizar el mismo al Código 02526 en el Banco de La Nación.

En este acto se deja constancia el cronograma de pago, que se efectuará de la siguiente manera:

1. La cuota total consistente en la suma de S/2,100.00 soles se efectuara al día martes 07 de setiembre del 2021.
2. La cuota total consistente en la suma de S/1,400.00 soles se efectuara al día jueves 07 de octubre del 2021.
3. La cuota total consistente en la suma de S/350.00 soles, por gastos administrativo del Ministerio Publico, al código 02526, que se efectuara el día jueves 07 de octubre del 2021.

Por otro lado con respecto a la entidad bancaria en la que será depositada, dicho monto:

- Nombre de la persona: Municipalidad Metropolitana De Lima
- Entidad Bancaria: Banco de la Nación
- Número de Cuenta: 00-000-114162
- CCI : 018-000-00000114162-01

Se deja constancia que el cronograma de pagos en líneas arriba será a nombre de la Municipalidad Metropolitana De Lima, quien tiene la condición de agraviado; asimismo, es de precisar que el imputado **Dehyby Alex Tornero Córdova**, tiene que adjuntar el comprobante de pago realizado a este Despacho fiscal, a fin de que deje constancia de que se ha realizado el pago respectivo.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROCURADURÍA DE LA NACIÓN
LUIS ORLANDO AYALA LIZANO
Abogado
C.E. 93945

Municipalidad Metropolitana de Lima
ABOGADA
CAL N° 69000

[Handwritten signature]
DEHYBY ALEX TORNERO CORDOVA
40637919



[Handwritten signature]
LUISA DELIA FALCÓN YARGAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
1° Despacho Provincial Penal de la
Octava Fiscalía Corporativa Penal de
Cercado de Lima - Breña - Rimac - Jesús María

127



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de independencia"
QUINTO DESPACHO DE LA OCTAVA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RÍMAC - JESÚS MARÍA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 46° FPPL)

V. DE LA EXHORTACIÓN

Finalmente, se efectúa la **exhortación** correspondiente a los denunciados y agraviados, a efecto de que cumpla con abonar el monto acordado, en la fecha programada, y, en caso de incumplimiento, se procederá previamente a requerirle el pago del monto, concediéndole un plazo de tres días de notificado a su domicilio procesal, señalado en la presente acta; y, en caso omiso a este requerimiento, este Despacho Fiscal procederá a revocar el principio de oportunidad y dispondrá la formalización de la denuncia penal en su contra.

Finalmente, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 15:57 horas del mismo día. Firmando la suscrita de forma física, dejando constancia que el declarante adicionará su firma de manera digital y/o electrónica, en señal de conformidad; del mismo modo su abogado defensor. Respecto a la participación de la Parte Agraviada, la misma remitirá el acta de participación que corresponda.

[Handwritten signature]



DEHYBY ALEX TORNELO LORDOVA
40637919

[Handwritten signature]
Natividad Macedo Monge
ABOGADA
CAL N° 89000

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PROGRAMA PARA EL MUNICIPIO
[Handwritten signature]
LUIS AYALA LIZANO
Abogado
A.L. 50325



[Handwritten signature]
LUISA DELIA FALCÓN VARGAS
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
5° Despacho Provincial Penal de la
Octava Fiscalía Corporativa Penal de
Cercado de Lima - Breña - Rimac - Jesús María



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
QUINTO DESPACHO DE LA OCTAVA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RIMAC - JESÚS MARÍA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)

CARPETA FISCAL N° : 506010148-2021-277-0
IMPUTADO : Dehyby Alex Tornero Córdova
AGRAVIADO : Municipalidad Metropolitana de Lima
DELITO : **Contra la Administración Pública –
Desobediencia o Resistencia a la
Autoridad**

**DISPOSICIÓN DE ABSTENCIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN
PENAL**

DISPOSICIÓN N° 03:

Lima, doce de octubre
del año dos mil veintiuno. -

DADO CUENTA: Los actuados en la presente investigación seguida contra **DEHYBY ALEX TORNERO CÓRDOVA**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – **Desobediencia o Resistencia a la Autoridad**-, en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representado por su procuradora, Mariela Gonzáles Espinoza; y,

CONSIDERANDO:

**PRIMERO: HECHO DENUNCIADO Y ARGUMENTO CENTRAL DE LA
IMPUTACIÓN**

1.1. Conforme lo vertido en la denuncia de parte, interpuesta por la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representada por su Procuradora Pública, Mariela Gonzáles Espinoza, refiere que, mediante Informe N° D0000158-2021-MML-GFC-SOF, la Subgerencia de operaciones de fiscalización, pone en conocimiento la negativa la persona, Dehyby Alex Tornero Córdova, a acatar la orden de paralización de construcción, recaída en el inmueble ubicado en el Jr. Manuel del Pino N° 884 – Cercado de Lima, siendo dicho mandato municipal el de "Paralización de obra", relacionado a las infracciones que vulneran la seguridad pública.

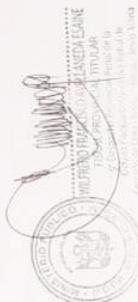
1.2. Siendo el caso que, mediante Acta de Ejecución de Medida Cautelar



Provisional de Paralización N° 216-2020, de fecha 04 de setiembre del 2020, personal operativo de la Gerencia de Fiscalización, procedió a paralizar la obra que se venía ejecutando en el inmueble antes mencionado; consecuentemente, con fecha 04 de enero del 2021, personal técnico verificó que el inmueble en mención, se encontraba continuando con los trabajos de edificación, incumpliendo de ésta manera la medida provisional de paralización impuesta mediante Acta de Ejecución de Medida Provisional de Paralización N° 216-2020, de fecha 04 de setiembre del 2020, la cual no había sido levantada, efectuándose así la desobediencia al Mandato Municipal.

SEGUNDO: DEL MINISTERIO PÚBLICO

2.1. Que el Ministerio Público en el proceso penal actual tiene una decisiva intervención, pues es el Órgano Constitucional autónomo al que el Poder Constituyente le ha otorgado de conformidad con el artículo 159 de la Norma Fundamental, la titularidad del ejercicio de la acción penal, la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho; y representar en estos procesos a la sociedad. Como lógica consecuencia de este rol trascendental, a los Fiscales que lo integran conforme al Artículo 14 de su Ley Orgánica y Artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal les corresponde aportar la carga de la prueba, actuando con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado.



TERCERO: DEL DELITO DENUNCIADO

3.1. Es materia de análisis, el delito contra la Administración Pública – Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, se encuentra previsto y penado en el **artículo 368° del Código Penal**; cuyo tenor literal es el siguiente:

3.2. Artículo 368.-: Resistencia o Desobediencia a la Autoridad

"El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años".

CUARTO: DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

4.1. Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2° del Código Procesal Penal**, faculta al Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción



penal en cualquiera de los casos, citados en el referido artículo.

4.2. Siendo así, en el numeral 1, literal C, del Artículo 2° del Código Procesal Penal, refiere que, *"Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo.*

4.3. Del Mismo modo, es importante tener conocimiento sobre las precisiones, que se encuentran consignados en el inciso 9 del Artículo N.º 2 del Nuevo Código Procesal Penal, el cual refiere que: *"No resulta procedente el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio, cuando el imputado, sin ser reincidente o habitual, se acogió y cumplió con el Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio y haya cometido nuevo delito dentro de los cinco años, computándose este plazo desde la Disposición o Resolución de abstención de la acción penal hasta la comisión del nuevo delito; por lo que, al término de dicho plazo, si procederá su aplicación"....(...)"Cuando el imputado, sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido con anterioridad al Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio y no haya cumplido con reparar los daños y perjuicios ocasionados, no procederá una nueva aplicación."*

QUINTO: ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

5.1. Que, luego de haber recabado a nivel fiscal, las diligencias dispuestas en las resoluciones antecedentes, así como haber obtenido la manifestación indagatoria del representante de la procuraduría de la Municipalidad de Lima, **Ronald Orlando Concepcion Solorzano** (fs. 57/59); quien al deponer en sede fiscal, con participación del representante del Ministerio Público, se ratificó en el contenido de la denuncia interpuesta por su representada contra **Dehyby Alex Tornero Córdova**.

5.2. Seguido a ello, con escrito de fecha 27 de agosto del 2021, (fs. 92/94) presentado por el denunciado **Dehyby Alex Tornero Córdova**, en la cual solicitó conceder la aplicación del principio de Oportunidad, se corrió traslado a la procuraduría de la Municipalidad de Lima, la cual con escrito de fecha 31 de agosto del 2021, (102/103) manifestó su aceptación, solicitando se fije fecha y hora.



5.3. Luego, mediante **Acta de Audiencia de Acuerdo Reparatorio – Principio de Oportunidad**, de fecha 07 de setiembre del 2021 (fs. 113/116); las partes intervinientes, tras efectuar las deliberaciones correspondientes, arribaron a un acuerdo, consistente en la cancelación de la suma de S/ 3,500.00 soles, por concepto de reparación civil, a favor de la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, debidamente representada por su procuradora, Mariela González Espinoza; estableciéndose que, el imputado deberá cancelar la cantidad de S/. 2100.00 soles, como primera cuota el mismo día de la audiencia, y el día 07 de octubre del 2021, la segunda cuota por la cantidad de S/. 1400.00 soles.

5.4. En ese sentido, en atención a lo glosado precedentemente, podemos concluir que, con escrito de fecha 06 de octubre del 2021, (fs. 123/126), el denunciado, **Dehyby Alex Tornero Córdova**, cumplió con efectuar el pago íntegro del monto resarcitorio, conforme aparece en el original del comprobante de pago, con el código N° 339900159 (fs.118), por la suma de S/. 2100.00 soles; aunado a ello, obra el comprobante de pago, con el código N° 527200026 (fs. 124), por el importe de S/.1400.00 soles; sumas abonadas a favor de la agraviada **Municipalidad Metropolitana de Lima**, por concepto de reparación civil; asimismo, se tiene el comprobante de pago con el código N° 527200027 (fs.126), por la cantidad de S/.350.00 soles, por concepto de aplicación de principio de oportunidad a favor del Ministerio Público.

5.5. Por último, éste Despacho Provincial Penal, **se abstiene de ejercitar de la acción penal respectiva, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del inciso 6 del artículo 2º del Nuevo Código Procesal Penal**, vigente en todo el territorio peruano, por disposición de la Ley N° 30076, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 19 de agosto de 2013 y por tanto, se dispondrá el archivo definitivo de la presente investigación.

DISPOSICIÓN FISCAL:

Por estas consideraciones, la Octava Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Quinto Despacho, en aplicación a lo establecido en el inciso 4) del artículo 159º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 94º del Decreto Legislativo N° 052 Ley

¹ Artículo 2.- Principio de Oportunidad

6. (...) El Fiscal de oficio o a pedido del imputado o de la víctima propondrá un acuerdo reparatorio. Si ambos convienen el mismo, **el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal.**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
QUINTO DESPACHO DE LA OCTAVA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE
CERCADO DE LIMA - BREÑA - RIMAC - JESÚS MARÍA
DISTRITO FISCAL DE LIMA (EX 48° FPPL)

Orgánica del Ministerio Público, artículo 330° e inciso primero del artículo 334°, del Código Procesal Penal, **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE DE PROMOVER EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL en la investigación preliminar seguida contra **DEHYBY ALEX TORNERO CÓRDOVA**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – **DESOBEDIENCIA O RESISTENCIA A LA AUTORIDAD**-, en agravio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debidamente representado por su procuradora, Mariela Gonzáles Espinoza; consecuentemente, dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente investigación.-----

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente disposición a las partes de la presente investigación, tal como lo dispone el inciso 1 del artículo 127° del Código Procesal Penal, asimismo las diligencias deberán ser de conocimiento de las partes procesales. **REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE** conforme a ley. -

WFAE/ldfv/jnpv


ALFREDO FRANCO AVALLANEDA ESABE
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
5° Despacho Provincial Penal de la
Octava Fiscalía Corporativa Penal de
Cercado de Lima - Breña - Rimac - Jesús María

Anexo 3. Declaratoria de originalidad del autor

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN DE AUTORIA		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-017	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, Juvit Noemi Pollo Venturo estudiante de la Escuela Académica de la universidad privada Norbert Wiener, declaro que el trabajo académico titulado: “El Principio de Oportunidad en la Celeridad de los Procesos Penales en el Distrito Fiscal Lima Centro, Lima 2022.” para la obtención del grado académico / título profesional de: “Abogado” es de mi autoría y declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Autorizo a que mi trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. De encontrarse uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente y/o autor, me someto a las sanciones que determina los procedimientos establecidos por la UPNW.



.....
Firma
Nombres y apellidos del estudiante
DNI:44107475

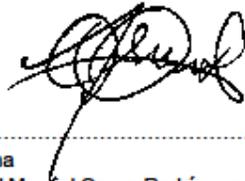
Lima, 30 de noviembre del 2022.

Anexo 4. Declaratoria de autenticidad del asesor

 Universidad Norbert Wiener	INFORME DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-016	VERSIÓN: 02 REVISIÓN: 02	FECHA: 19/04/2021

Yo, **Abel Marcial Oruna Rodríguez**, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, programa de Trabajo de Suficiencia Profesional-TSP de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo académico "EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA CELERIDAD DE LOS PROCESOS PENALES EN EL DISTRITO FISCAL LIMA CENTRO - 2022" presentado por el o la estudiante: **Juvit Noemí Pollo Venturo**, tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

He analizado el reporte y doy fe que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la UPNW.



.....
Firma
Abel Marcial Oruna Rodríguez
Nombres y apellidos del docente
DNI: 07966332

Lima, 30 de noviembre de 2022

Anexo 5. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Formato del Trabajo de Suficiencia Profesional_V4 Pollo V6 (1).docx

AUTOR

-

RECuento DE PALABRAS

5054 Words

RECuento DE CARACTERES

29005 Characters

RECuento DE PÁGINAS

31 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

10.0MB

FECHA DE ENTREGA

Nov 30, 2022 12:57 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 30, 2022 12:58 PM GMT-5

● 15% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 13% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

Resumen